ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL CAFÉ

FA **376/24**

23 agosto 2024
Original: inglés

E

Comité de Finanzas y Administración
61ª reunión
3 de septiembre de 2024
Londres, Reino Unido

Contribución de la Federación de Rusia

DISTRIBUCIÓN LIMITADA

Antecedentes

1. El Consejo Internacional del Café, en su 137º período de sesiones celebrado en línea el 19 de marzo de 2024, tomó nota de que algunos países Miembros propusieron el uso de una contribución recibida de la Federación de Rusia como excedente de las cuotas abonadas de 2023/24 para proyectos y programas dentro del Fondo de fideicomiso. El Consejo también tomó nota de que el uso de esta contribución se debatiría en el Comité de Finanzas y Administración una vez recibida.

2. La contribución total de 2023/24 adeudada por la Federación de Rusia es de £101.863,01. De la contribución recibida (£100.226,65) el 22 de julio de 2024, £2.128,26 se usaron para saldar sus adeudos del año cafetero 2022/23, y £98.098,39 se han aplicado al año cafetero 2023/24.

3. La Secretaría señaló que la Regla 8 del Reglamento de Finanzas y las Disposiciones de Finanzas de la OIC, que está relacionada con el Fondo de Reserva y otros fondos, debería ser aplicable en este caso (**Anexo I**).

Acción

Se solicita al Comité que considere la propuesta de los países Miembros y el Reglamento de Finanzas de la OIC, debata y presente una recomendación al Consejo.

Organización internacional del Café: Reglamento de Finanzas

REGLA 8

Fondo de Reserva y otros Fondos

1. Se creará un Fondo de Reserva con el fin de atender a las obligaciones o necesidades que puedan surgir en caso de que haya que poner fin al Acuerdo y para fines de contabilidad de los gastos de la Organización. El Director Ejecutivo presentará, en cada período de sesiones del Consejo, una estimación actualizada de los gastos que llevaría consigo la liquidación de la Organización.

2. Las sumas transferidas del Fondo de Reserva para financiar el gasto presupuestado en un ejercicio económico serán devueltas al Fondo de Reserva a más tardar en el ejercicio económico siguiente, a no ser que el Fondo de Reserva tenga ya recursos suficientes para financiar la liquidación de la Organización.

3. Salvo los casos en que las sumas transferidas puedan recuperarse de otra fuente, los anticipos del Fondo de Reserva para gastos imprevistos y extraordinarios serán devueltos con arreglo a las condiciones establecidas en la Regla 8.2.

4. La asignación de los ingresos obtenidos de la inversión de recursos del Fondo de Reserva se decidirá en el marco de la adopción del Presupuesto, teniendo en cuenta los recursos necesarios para financiar la liquidación de la Organización.

5. El Director Ejecutivo podrá pedir al Comité de Finanzas y Administración que considere la posibilidad de establecer fondos en fideicomiso y cuentas especiales. El Comité examinará la petición y la remitirá al Consejo junto con sus recomendaciones acerca de la decisión.

6. El objetivo y limitaciones de cada fondo en fideicomiso y de cada cuenta especial serán claramente definidos por la autoridad pertinente, en consulta con el Comité de Finanzas y Administración. Cuando sea necesario en relación con las finalidades del Fondo de Reserva o de un fondo en fideicomiso o una cuenta especial, el Director Ejecutivo podrá elaborar regulaciones financieras especiales que rijan el funcionamiento de dichos fondos o cuentas, con miras a su examen por el Comité de Finanzas y Administración, el cual presentará sus recomendaciones al Consejo para que éste decida. Los fondos y cuentas en cuestión serán administrados con arreglo al Reglamento de Finanzas, a menos que se disponga otra cosa.